



**INSTRUCCIÓN NÚM. 23/2020, DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD, POR LA QUE SE AMPLÍA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL EL PERÍODO DE DISFRUTE DE LOS DÍAS DE VACACIONES, ASUNTOS PARTICULARES O DE SIMILAR NATURALEZA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.**

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional décima cuarta, apartado 2, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, mediante la Instrucción núm. 5/2019, de 27 de abril, de este centro directivo, se aprueba el Manual de Gestión en materia de permisos del personal adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud. De acuerdo con lo establecido en el citado Manual, el período de disfrute de los días de vacaciones, asuntos particulares, compensación por festivo coincidente con sábado y compensación por 24/31 diciembre, abarca hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 ha obligado durante estos últimos meses a los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud a adoptar medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, dedicando todos sus medios personales y materiales a garantizar su adecuado funcionamiento.

Dicha situación incide particularmente en la programación y disfrute con normalidad de los días de permiso en concepto de vacaciones, asuntos particulares, compensación por festivo coincidente con sábado y compensación por 24/31 diciembre, siendo preciso articular medidas excepcionales que permitan coordinar el disfrute de dichos permisos con la necesaria y adecuada planificación de la dotación de personal disponible que resulta preciso para garantizar una capacidad suficiente de recursos humanos.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 60.1, apartado j), de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, y 9.2, apartado e), del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, que atribuyen a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud la competencia para dictar instrucciones y circulares relativas al funcionamiento y organización interna de este organismo, vengo a dictar la siguiente:

**INSTRUCCIÓN**

**Primera.-** El personal funcionario, estatutario y laboral que presta servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud podrá disfrutar hasta el 31 de marzo de 2021 de los días de permiso correspondientes al ejercicio 2020 en concepto de vacaciones, asuntos particulares, compensación por festivo coincidente con sábado y compensación por 24/31 diciembre.

**Segunda.-** La presente instrucción produce efectos a partir del día de su firma.

Las Palmas de Gran Canaria,

**EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

Conrado Jesús Domínguez Trujillo

Avda. Juan XXIII, 17 – 6ª  
35004 – Las Palmas de Gran Canaria  
Telf.: 928 11 89 66

Pérez de Rozas, 5  
38004 – Santa Cruz de Tenerife  
Telf.: 922 47 57 04

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.

Fecha: 18/11/2020 - 13:26:40

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0gY6RxXzplpmDNhpV9HmHTiGiuiKOjwkp



El presente documento ha sido descargado el 18/11/2020 - 16:17:58